



27 de febrero 2024
DMV-A-0174-02-2024

Señor
Gilberth Díaz Vásquez
Presidente
SEC

Señora
María Yorgina Alvarado Díaz
Secretaria General
SEC

Asunto: Licencia Oficio SG-P-17-2024 celebración del Día Nacional de la Servidora de Comedores Escolares”

Estimados Señores:

Es un gusto saludarles, en atención a su oficio N° **SG-P-17-2024**, nos comunica que el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación Costarricense –SEC– realizará el día 08 de marzo del 2024 a partir de las 11:00 a.m., la conmemoración del Día de la Servidora de Comedores Escolares.

Amerita recordar que el artículo cuarto de la Ley General de la Administración Pública prescribe que la actividad de los entes públicos –incluido el Ministerio de Educación Pública– deberá regirse por principios fundamentales como la **continuidad y eficiencia**. Siendo, en consecuencia, obligación de todo funcionario público cumplir con tales principios.



El Decreto Ejecutivo N°27063 y el artículo 25¹ de la Convención Colectiva reconocen la celebración del Día de la Servidora de Comedores Escolares, como es de conocimiento general las funcionarias de esta clase de puesto, realizan en los centros de enseñanza públicos, una labor fundamental en provecho y beneficio de la comunidad estudiantil, el cual ha sido reconocido y declarado como un servicio esencial, virtud de lo cual la actividad de celebración debe procurar no afectar dicho servicio, y como se acredita en el numeral 25 de la Convención Colectiva no es posible suspender dicho servicio, que se aprecia en la siguiente transcripción:

“... promoverán la participación de las servidoras en actividades de reconocimiento y celebración, para lo cual los jefes inmediatos procurarán garantizar su disfrute, sin suspender el servicio esencial de alimentación en el centro educativo. Garantizar el disfrute en el contexto de esta norma, significa que las jefaturas organizarán el servicio durante ese día, de forma tal que la personas servidoras de los comedores escolares puedan participar de las actividades de reconocimiento y celebración programadas”

Razón por la cual se atiende la solicitud en el entendido que las funcionarias de la clase de puesto de Servidoras de Comedores Escolares, conforme lo anteriormente transcrito tienen el derecho de asistir y participar de la actividad virtual que al efecto tiene programada el SEC para el día 8 de marzo del año en curso.

Por lo tanto, en sintonía con la norma antes citada y congruente con la naturaleza del servicio público, se autoriza la participación de las funcionarias de Comedores Escolares, afiliadas al SEC para que a partir de la 11:00 a.m., puedan atender la actividad virtual auspiciada por el

¹ Artículo 25.- Reconocimiento día de la Servidora de Comedores Escolares Las representaciones sindicales de la Convención Colectiva, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 27063, que establece el día 08 de marzo la celebración del día de la Servidora de Comedores Escolares, promoverán la participación de las servidoras en actividades de reconocimiento y celebración, para lo cual los jefes inmediatos procurarán garantizar su disfrute, sin suspender el servicio esencial de alimentación en el centro educativo. Garantizar su disfrute en el contexto de esta norma, significa que las jefaturas organizarán el servicio durante ese día, de forma tal, que las personas servidoras de los comedores escolares, puedan participar de las actividades de reconocimiento y celebración programadas



SEC, en el tanto y cuanto no se afecte la prestación del servicio de alimentación de los estudiantes de los centros educativos.

De acuerdo con lo anterior, es necesario indicarle que administrativamente se deben tomar las acciones correspondientes, de manera tal que no se vea afectado el servicio esencial de alimentación, garantizando su prestación y la participación de las funcionarias en la actividad mencionada

Atentamente,

Sofía Ramírez González
Viceministra Administrativa



MRC

C. Despacho
Archivo
Anexos:
SG-P-17-24

